



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 22 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1308

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don DAVID ISAAC CARRASCO VENEGAS, C. I. N. 17.350.302-1 de profesión Psicólogo, nacido el 04 de agosto de 1989, Domiciliado en [REDACTED] Camino Tamilvoro de la comuna de Chillán, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ \$600.000.- (seiscientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración del Establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/VAV/irs  
DISTRIBUCION

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Establecimiento
- Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 12 de septiembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.394.418-6 con domicilio en **Roncalio Urrejola 460** de la ciudad de Trehuaco y don **DAVID ISAAC CARRASCO VENEGAS, C. I. N° 17.350.302-4** de profesión Psicólogo, nacido el 04 de agosto de 1989, Domiciliado en **Calle Las Mariposas Km 12 Camino Tamilvo** de la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**Artículo 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 30 hrs. a la semana a los alumnos y alumnas del Programa de Integración de la Escuela Valle Lonquen, en donde deberá realizar los servicios propios de su profesión tales como: sesiones individuales, talleres, trabajo con la familia, reevaluaciones 2016, en el marco del Decreto Supremo № 170/2009 del Ministerio de Educación.

**Artículo 2º:** El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

**Artículo 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios regirá desde el día 13 de septiembre de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**Artículo 4º:** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 02 días de permiso administrativo al año con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**Artículo 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**Artículo 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**Artículo 7º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 8º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

DAVID ISAAC CARRASCO VENEGAS  
RUT: 17.350.302-4

